



منظمة الأغذية  
والزراعة  
للأمم المتحدة

联合国  
粮食及  
农业组织

Food  
and  
Agriculture  
Organization  
of  
the  
United  
Nations

Organisation  
des  
Nations  
Unies  
pour  
l'alimentation  
et  
l'agriculture

Organización  
de las  
Naciones  
Unidas  
para la  
Agricultura  
y la  
Alimentación

## COMISIÓN INTERINA DE MEDIDAS FITOSANITARIAS

### Quinta reunión

Roma, 7-11 de abril de 2003

### Análisis de las ventajas e inconvenientes de un fondo fiduciario

### Tema 8.3 del programa provisional

1. La CIMF, en su cuarta reunión, examinó las opciones para la creación de fondos fiduciarios. Los Miembros debatieron el establecimiento de un fondo fiduciario especial con contribuciones voluntarias (llamado en adelante fondo fiduciario de donantes múltiples) que podría servir, en particular, para facilitar la asistencia de los miembros de los países en desarrollo a las reuniones y para otras actividades relacionadas con la creación de capacidad. Algunos miembros apoyaron la creación de dicho fondo fiduciario, pero otros pidieron que el Grupo de Trabajo Oficioso sobre Planificación Estratégica y Asistencia Técnica (SPTA) realizara un análisis antes de la creación del fondo fiduciario.
2. El SPTA, durante su cuarta reunión de octubre de 2002, recordó que se habían recomendado como finalidades de dicho fondo fiduciario:
  - la asistencia de países en desarrollo en las reuniones;
  - un programa de capacitación y acceso a Internet para el intercambio de información; talleres regionales sobre proyectos de normas y aplicación de las normas;
  - elaboración de orientaciones que puedan utilizar los países en la evaluación de los aspectos institucionales y reglamentarios de los sistemas fitosanitarios nacionales; y
  - estimular los miembros para que utilicen la evaluación de la capacidad fitosanitaria (ECF) y formulen planes fitosanitarios nacionales.

El SPTA recordó también que un fondo fiduciario especial podría sufragar otros aspectos de la aplicación de la CIPF que, actualmente, no pueden financiarse con el Programa Ordinario.

#### *Fuentes de financiación*

3. El SPTA recordó que las fuentes potenciales de financiación disponibles para la ejecución del programa de trabajo examinado por la CIMF y para la creación de capacidad eran:

Por razones de economía se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven a las reuniones los ejemplares que han recibido y se abstengan de pedir otros, a menos que sea estrictamente indispensable. La mayor parte de los documentos de reunión de la FAO se encuentran en el sitio de Internet [www.fao.org](http://www.fao.org)

- a) **El Programa Ordinario de la FAO**  
La Secretaría de la CIPF está financiada por la FAO por medio del presupuesto de su Programa Ordinario. Todos los estados miembros financian el Programa Ordinario de la FAO con contribuciones calculadas según una cuotas establecidas por la Conferencia de la FAO. Los gastos sufragados por la FAO de sus actividades dentro del marco de la CIPF se determinan y pagan dentro de los límites de la partida correspondiente del presupuesto de la Organización, aprobado por la Conferencia de la FAO.
  - b) **Fondo fiduciario de donantes múltiples**  
La CIMF podría estudiar la posibilidad de tener un presupuesto adicional con productos y gastos superiores a la contribución de la FAO a través del Programa Ordinario. La Secretaría invitaría a los miembros a realizar contribuciones voluntarias a un fondo fiduciario de donantes múltiples para ejecutar tales actividades adicionales. Si se creara dicho fondo, la CIMF podría decidir si dirigirse a algunos organismos multilaterales y entidades no gubernamentales para solicitarles contribuciones al fondo fiduciario y, en caso afirmativo, determinar a cuáles.
  - c) **Fondo fiduciario de un único donante**  
Los Miembros, los organismos multilaterales y las entidades no gubernamentales pueden financiar directamente actividades mediante fondos fiduciarios de un único donante o contribuciones en especie. Se utilizarían fondos fiduciarios de un único donante, destinados a financiar actividades específicas relativas a los objetivos indicados arriba, para el establecimiento de proyectos individuales. Normalmente, un proyecto financiado por un fondo fiduciario de un único donante tiene una fecha de comienzo y otra de terminación y se especifican en él productos específicos que han de lograrse durante su ejecución. Los proyectos con un único donante normalmente requieren la elaboración detallada de un documento de proyecto, si bien, para pequeñas contribuciones, puede ser suficiente una carta de acuerdo. Algunos países han utilizado esta última opción para ayudar a la Secretaría a acelerar los procedimientos de establecimiento de normas mediante contribuciones financieras para reuniones, talleres y actividades de capacitación.
  - d) **Diferentes fondos fiduciarios (de donantes múltiples o de un único donante) pueden funcionar simultáneamente, ofreciendo a los donantes potenciales la oportunidad de elegir la opción que mejor les convenga.**
4. La FAO acepta contribuciones para fondos fiduciarios de entidades no gubernamentales, pero deben cumplir, según proceda, los principios y orientaciones para la cooperación de la FAO con el sector privado, a fin de evitar, entre otras cosas, conflictos de interés, situaciones embarazosas para la Organización y el menoscabo real o percibido de la imparcialidad de la Organización.
5. El SPTA analizó los beneficios y los costes de un fondo fiduciario de donantes múltiples en comparación con los de un fondo de un único donante. Los siguientes párrafos están basados en los debates del SPTA. En su análisis estudió también la posible financiación mediante el Programa Ordinario de la FAO. Durante las deliberaciones, tuvo en cuenta las actividades identificadas por la CIMF para su financiación por medio de un fondo fiduciario de donantes múltiples y los elementos para un análisis, según lo propuesto por la CIMF en su cuarta reunión. Aunque el SPTA recomendó que se hiciese todo lo posible para que aumentara la financiación del Programa Ordinario a la CIPF, también tomó nota de que, por reglamento, algunos tipos de gastos no podían hacerse con cargo al Programa Ordinario, y que no era probable que el Programa Ordinario sufragara totalmente todas las actividades recomendadas por la CIMF.

---

*Actividades identificadas por la CIMF para su financiación mediante un fondo fiduciario de donantes múltiples*

**Participación de los países en desarrollo en el proceso de fijación de normas**

6. Los representantes de países en desarrollo participan en grupos de trabajo de expertos, grupos de trabajo oficiosos y en el Comité de Normas, si es necesario, con financiación del presupuesto del Programa Ordinario. No obstante, a muchos países en desarrollo les resulta difícil participar en la CIMF, lo que puede hacer que sus preocupaciones reciban una menor atención en la redacción y aprobación de las Normas internacionales sobre medidas fitosanitarias (NIMF). La financiación de la participación de los países en desarrollo en la CIMF sólo puede realizarse mediante un fondo fiduciario, ya que, por reglamento, el Programa Ordinario no puede proveer a ella. La financiación de la participación en la CIMF mediante un fondo fiduciario de donantes múltiples puede basarse en criterios establecidos por la Secretaría o por la CIMF. La financiación de un único donante puede basarse en los mismos criterios, si el donante acepta esas condiciones. Los donantes también pueden financiar directamente la participación, pero esto no es de competencia ni de la FAO, ni de la CIMF, ni de la Secretaría.

**Un programa de capacitación y el acceso a Internet para el intercambio de información**

7. No es probable que se sufraguen con cargo al Programa Ordinario los costes de la capacitación del personal nacional sobre el programa internacional de intercambio de información y el acceso a Internet de los puntos de contacto oficiales. Un fondo fiduciario de donantes múltiples o fondos fiduciarios de un único donante podrían permitir igualmente adoptar un enfoque sistemático para dicho programa de capacitación y de acceso a Internet.

**Talleres regionales sobre los proyectos de normas y la aplicación de las normas**

8. Los talleres regionales para la evaluación de los proyectos de las NIMF necesitan una fuente de financiación constante para permitir que los países en desarrollo realicen aportaciones regulares a la fijación de normas y tengan un buen conocimiento de la aplicación de las normas. Idealmente, estos talleres se celebrarían anualmente en cada región para dar la posibilidad a todos los países en desarrollo de realizar aportaciones estudiadas al proceso de fijación de normas. Tanto un fondo fiduciario de donantes múltiples, como fondos fiduciarios de un único donante o la financiación directa mediante otros organismos pueden ayudar a conseguir estos objetivos.

9. Los talleres sobre la aplicación de las NIMF deberían celebrarse a intervalos razonables. La CIMF puede orientar sobre la frecuencia de tales talleres. Los fondos fiduciarios de un único donante pueden seguir las orientaciones de la CIMF sobre los detalles de los programas de capacitación. La capacitación sobre la aplicación de las NIMF puede proporcionarla también de un donante directamente o a través de otros organismos de ejecución.

**Elaboración de orientaciones para uso de los países en la evaluación de los aspectos institucionales y reglamentarios de los sistemas nacionales**

10. Son muchas las entidades que pueden elaborar orientaciones para uso de los países en la evaluación de los aspectos institucionales y reglamentarios de los sistemas nacionales, por ejemplo, las podría elaborar en parte el Servicio de Elaboración de Normas y Fomento del Comercio de la Organización Mundial del Comercio. La CIMF ha proporcionado orientaciones sobre la elaboración y uso de la evaluación de la capacidad fitosanitaria (ECF). El SPTA consideró la ECF un instrumento valioso e indicó que su mantenimiento no debería depender enteramente de los fondos fiduciarios, sino que también debería ser apoyado por el Programa Ordinario de la FAO. Aunque el Programa Ordinario podría sufragar tales actividades, no es probable que esos fondos cubran la mayoría de las necesidades. Un fondo fiduciario de donantes múltiples y unos fondos fiduciarios de un único donante a más largo plazo podrían suministrar recursos adicionales para el desarrollo y mantenimiento de la ECF. La financiación multilateral puede apoyar el desarrollo de otros instrumentos específicos. El desarrollo de dichos instrumentos mediante fondos fiduciarios de un único donante y otros programas no realizados por la FAO sería útil, especialmente, si estas actividades siguieran las orientaciones de la CIMF.

**Estímulo a los distintos miembros para utilizar la evaluación de la capacidad fitosanitaria (ECF) y formular estrategias nacionales para la creación de capacitación fitosanitaria.**

11. La financiación del Programa Ordinario no sería la fuente primordial con respecto a las actividades de estímulo a los distintos miembros para utilizar la evaluación de la capacidad fitosanitaria y formular planes nacionales. La financiación de un fondo de donantes múltiples podría contribuir a incrementar la sensibilización acerca de la ECF. No obstante, tanto el uso de la ECF, como la elaboración de planes nacionales, podrían también financiarse por medio de donantes únicos a través de la FAO y mediante la financiación bilateral entre donantes y países beneficiarios. Estas actividades también se ajustan bien a los proyectos del PCT proporcionados por la FAO a petición de los países en desarrollo.

**Otros aspectos de la CIPF que, actualmente, el Programa Ordinario no puede financiar.**

12. Estos aspectos no fueron examinados explícitamente por el SPTA. Es posible que se trate, en general, de la aceleración de la fijación de normas y el intercambio de información. Estos programas actualmente se benefician de contribuciones específicas de varios donantes hechas en metálico o en especie. Tales contribuciones se realizan de conformidad con las prioridades determinadas por la CIMF y mediante consultas entre los respectivos donantes y la Secretaría de la CIPF. Si los fondos se suministraran mediante un fondo fiduciario de donantes múltiples, se podría adoptar un enfoque más sistemático siguiendo las orientaciones de la CIMF. Los fondos fiduciarios de un único donante están sujetos a acuerdos entre la FAO y los donantes. Hay que señalar, a este respecto, que la CIMF, en su cuarta reunión, adoptó una reglamentación sobre el patrocinio de normas.

*Cuestiones relacionadas con las distintas opciones de financiación***La continuidad de la financiación**

13. El Programa Ordinario es una fuente constante de financiación. Las contribuciones voluntarias a un fondo de donantes múltiples podrían garantizar una continuidad si hubiera un número considerable de donantes. En tal caso, las contribuciones de distintos donantes, aunque variaran de un año a otro, proporcionarían unos niveles de ingresos relativamente constantes. No obstante, se ha reconocido que a algunos países les sería más fácil financiar actividades específicas en lugar de contribuir a un fondo fiduciario general. Además, la financiación de un único donante podría durar varios años, cosa que inicialmente proporcionaría mayor continuidad que la financiación de donantes múltiples, la cual debería reponerse cada año. Las contribuciones a corto plazo para actividades ya existentes proporcionan la menor garantía de continuidad.

**La certeza de la financiación**

14. El Programa Ordinario proporciona un alto nivel de seguridad de financiación. Un fondo de donantes múltiples, con un presupuesto determinado por la CIMF, puede proporcionar un nivel razonable de certidumbre si hubiera un número considerable de donantes dispuestos a contribuir al fondo. Un fondo fiduciario de donantes múltiples exigiría una reposición (anual) y, por lo tanto, se tendrían que establecer reservas de dinero para garantizar que las operaciones puedan continuar de año en año y que se puedan ofrecer al personal contratos a largo plazo. La certeza de la financiación mediante fondos fiduciarios de un único donante dependerá de la duración de cada acuerdo de proyecto de los donantes únicos.

**Transparencia**

15. La transparencia en relación con fondos fiduciarios de donantes múltiples y de un único donante se obtiene con la aplicación de los procedimientos normales de contabilidad y presentación de informes de la FAO. La CIMF puede determinar reglamentos financieros y requisitos de presentación de informes adicionales para un fondo fiduciario de donantes múltiples. Se incluyeron proyectos de reglamentos en ICPM 02/14, Anexo II, que se han adjuntado como anexo a este documento para facilitar la referencia, y si fuera necesario, para que la Comisión los estudie más detenidamente (véase el anexo).

---

### **Independencia**

16. En relación con la independencia de acción, la financiación de los productos del Programa Ordinario es responsabilidad de los Miembros de la FAO a través de la Conferencia de la FAO. Con respecto a un fondo fiduciario de donantes múltiples, la CIMF establecería orientaciones y criterios para asegurar un tratamiento equo de todos los beneficiarios potenciales de la ayuda y establecería prioridades para los productos financiados por dicho fondo. Los fondos fiduciarios de un único donante estarían sujetos a las orientaciones y a las limitaciones establecidas por el donante. Si dicha financiación fuese proporcionada para la fijación de normas, las contribuciones de un único donante estarían sujetas a las orientaciones que dio la CIMF en su cuarta reunión.

### **Eficiencia**

17. En cuanto a la eficiencia, tanto los recursos del Programa Ordinario como los de un fondo fiduciario de donantes múltiples son mucho más fáciles de gestionar que una serie de fondos fiduciarios de un único donante, cada uno de los cuales tendría unos requisitos distintos para el establecimiento de acuerdos de proyectos y para la presentación de informes financieros y de actividades. Además una serie de fondos fiduciarios de un único donante requieren cuentas separadas, lo cual implica mucho más trabajo administrativo. Las contribuciones en especie pueden ser menos incómodas de administrar que los fondos fiduciarios de un único donante.

### **Flexibilidad**

18. Hay grandes diferencias entre la flexibilidad de un fondo fiduciario de donantes múltiples y la de los fondos fiduciarios de un único donante. Los fondos fiduciarios de un único donante, que son más grandes, se utilizan en función de los productos identificados en el documento del proyecto; las contribuciones a corto plazo, más pequeñas, serían para productos específicos que podrían satisfacer las prioridades de la CIMF. Por otra parte, un fondo fiduciario de donantes múltiples estaría sujeto a las prioridades establecidas por la CIMF. El SPTA tomó nota de que algunos países podrían financiar ciertas actividades de forma bilateral y que algunos de los problemas relacionados con los fondos fiduciarios de un único donante podrían resolverse si la CIMF estableciese una lista de actividades prioritarias que necesitan financiación. Los fondos fiduciarios, en general, proporcionan una mayor flexibilidad para la contratación de personal que el Programa Ordinario de la FAO.

### **Influencia política**

19. Por lo que respecta a la influencia política, un fondo fiduciario de donantes múltiples estaría regido por las decisiones de la CIMF. La financiación de donantes únicos estaría regida por el acuerdo entre el organismo ejecutor (la FAO o la CIPF) y el donante. En cambio, el Programa de Labores y Presupuestos para la financiación del Programa Ordinario lo decide la Conferencia de la FAO.

### **Gestión del fondo fiduciario**

20. Cualquier fondo fiduciario que se proporcione a la CIPF, tanto de donantes múltiples como de un único donante, será administrado por la Secretaría de la Comisión Interina con arreglo al Reglamento Financiero de la FAO. La FAO elaboraría las cuentas del fondo fiduciario, que estarían sujetas a los regímenes normales de auditorías externas e internas exigidos por dicho Reglamento. La Organización cobra a todos los fondos fiduciarios un costo de prestación de servicios para cubrir los gastos variables de apoyo al proyecto. Se determina el importe aplicado con arreglo a una normativa aprobada por el Consejo de la FAO y que depende de la naturaleza de la actividad realizada. Por ejemplo:

- A los proyectos de asistencia técnica en los proyectos en el campo se les aplica la tasa normal que actualmente es del 13 por ciento, pero puede ajustarse, si fuera necesario, por circunstancias especiales. Se aplicaría esta tasa a las actividades a nivel nacional como la creación de capacidad.

- A contribuciones voluntarias que apoyan directamente la ejecución de actividades del Programa Ordinario, las cuales generalmente son de carácter normativo y se ejecutan en la Sede o en una Oficina Regional, y no directamente sobre el terreno, se les cobra una tasa uniforme del 6 por ciento. Normalmente, las actividades relacionadas con las orientaciones, metodologías, fijación de normas e intercambio de información pertenecen a esta categoría.
- Las contribuciones para sufragar los gastos de viaje de los participantes de países en desarrollo a las conferencias y consultas sobre temas incluidos en el mandato de la FAO están exentas del pago de los gastos de apoyo.

### **Ejemplos de fondos fiduciarios**

21. Un ejemplo de fondo fiduciario de donantes múltiples es la ejecución del Convenio de Róterdam cuyo presupuesto es aprobado anualmente por Comité Intergubernamental de Negociación y financiado por donantes diversos de manera totalmente voluntaria. Esto, junto con las contribuciones del Programa Ordinario de la FAO y del Fondo para el Medio Ambiente del PNUMA, ha proporcionado una continuidad y una certeza de financiación suficientes para el funcionamiento de la Secretaría (aunque se establecerá un mecanismo de financiación a largo plazo distinto cuando entre en vigor el Convenio).

22. Se invita a la CIMF a que:

1. *Examine* el análisis basado en la labor del Grupo de Trabajo Oficioso sobre Planificación Estratégica y Asistencia Técnica, en el que se señalan las ventajas e inconvenientes de las opciones de fondos fiduciarios.
2. *Vuelva a examinar* la propuesta para crear un fondo fiduciario de donantes múltiples a la luz del análisis y, si procede, *decida* la creación de un fondo fiduciario de donantes múltiples y *especifique* la naturaleza del fondo fiduciario.
3. *Vuelva a examinar* las orientaciones financieras propuestas en el Anexo y las adopte según proceda.

---

**DIRECTRICES FINANCIERAS PARA EL FONDO FIDUCIARIO ESPECIAL DE LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL DE PROTECCIÓN FITOGENÉTICA**

**Ámbito**

El objetivo del Fondo es proporcionar recursos para:

- financiación de la participación de los miembros de la Comisión procedentes de países en desarrollo en las reuniones destinadas al establecimiento de normas
- un programa de capacitación y comunicación por Internet para el intercambio de información
- talleres regionales sobre proyectos de normas y su aplicación
- elaboración de orientaciones que puedan utilizar los países en la evaluación de los aspectos institucionales y reglamentarios de los sistemas fitosanitarios nacionales
- estímulo a los miembros para que utilicen la evaluación de la capacidad fitosanitaria y formulen planes fitosanitarios nacionales.

**I. Aplicación**

1. Las presentes directrices regirán la administración financiera del Fondo Fiduciario Especial de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria.
2. Las presentes directrices se aplicarán a las actividades del Fondo Fiduciario General en los aspectos no comprendidos en las normas y procedimientos financieros de la FAO para los fondos fiduciarios.

**II. Ejercicio económico**

El ejercicio económico comprenderá un año civil.

**III. Presupuesto**

1. La Secretaría de la Comisión preparará el proyecto de presupuesto para presentarlo a la Comisión en su reunión del año anterior al ejercicio económico al que el presupuesto se refiera.
2. Antes de que el proyecto de presupuesto se presente a la Comisión, lo examinará la Mesa de la CIMF, que hará una recomendación a esta última respecto de su aprobación.
3. El presupuesto se distribuirá a todos los miembros de la Comisión por lo menos 60 días antes de la sesión inaugural de la reunión de la Comisión en la que se ha de aprobar el presupuesto.
4. La Comisión aprobará el presupuesto previsto del Fondo Fiduciario Especial por consenso de sus Miembros, con la salvedad de que si, a pesar de haberse hecho todo lo posible, no se ha podido alcanzar el consenso en el curso de esa reunión, el tema se someterá a votación y el presupuesto previsto se aprobará por una mayoría de dos tercios de los miembros.
5. El proyecto de presupuesto comprenderá los ingresos y gastos correspondientes al ejercicio económico al que se refiera y se presentará en dólares de los Estados Unidos.
6. El proyecto de presupuesto reflejará el programa de trabajo del correspondiente ejercicio económico elaborado en función de la información y los datos apropiados, e incluirá el programa de trabajo así como otras informaciones, anexos o declaraciones explicativas que solicite la Comisión.

7. El presupuesto comprenderá:

El presupuesto relativo a las contribuciones voluntarias de los miembros, los no miembros y otros contribuyentes, y los gastos adeudables al Fondo Fiduciario Especial de conformidad con su ámbito. Asimismo, en el presupuesto se indicarán de manera apropiada los gastos que deben sufragar la FAO y el Fondo Fiduciario General en relación con los fondos proporcionados durante el ejercicio económico correspondiente.

8. El presupuesto del Fondo Fiduciario Especial para el ejercicio económico correspondiente constará de consignaciones para:

- Gastos administrativos, incluida una cantidad destinada a sufragar los costos de la Organización, igual al 4,5 por ciento del Fondo Fiduciario Especial de la Comisión.
- Los gastos relativos a las actividades de la Comisión. Las estimaciones correspondientes a este capítulo podrán presentarse como total único, pero se prepararán y aprobarán como “detalles complementarios” del presupuesto las estimaciones detalladas relativas a cada proyecto particular.

9. Imprevistos: El presupuesto previsto del Fondo Fiduciario Especial deberá ser aprobado por la Comisión con las enmiendas que ésta considere necesarias.

10. El presupuesto previsto del Fondo Fiduciario Especial de la Comisión se presentará al Comité de Finanzas de la Organización para su información.

11. La Comisión establecerá prioridades entre los productos para tener en cuenta la posibilidad de un déficit de financiación

#### **IV. Suministro de fondos**

1. Podrán proporcionar fondos con carácter voluntario diversas fuentes, que incluyen a miembros, no miembros, entidades no gubernamentales y personas físicas.

2. La asignación especial de ciertas contribuciones a productos específicos sólo podrá efectuarse para financiar productos aprobados por la Comisión.

3. El Secretario está autorizado a financiar gastos presupuestados con cargo al saldo no asignado del presupuesto del Fondo Fiduciario Especial.

4. El Secretario acusará recibo sin dilación de todas las promesas y contribuciones recibidas e informará dos veces al año a los miembros sobre el estado de las promesas y las contribuciones.

#### **V. Fondos**

1. Todas las contribuciones recibidas se depositarán en un Fondo Fiduciario administrado por el Director General de conformidad con el Reglamento Financiero y las normas suplementarias de la FAO.

2. En relación con el Fondo Fiduciario, la Organización mantendrá una cuenta general en la que se acreditarán las entradas correspondientes a todas las contribuciones abonadas, y mediante la cual se sufragarán todos los gastos adeudables con cargo a las sumas asignadas al presupuesto anual del Fondo Fiduciario Especial.

#### **VI. Informes financieros**

El Secretario presentará a la Comisión informes financieros anuales sobre el Fondo Fiduciario Especial, en los que se tendrán en cuenta todos los recursos financieros a disposición de la Comisión. Estos informes deberán incluir referencias a los objetivos, las actividades y los productos en relación con las orientaciones estratégicas.

#### **VII. Enmiendas**

La Comisión podrá introducir enmiendas en las presentes directrices.